



CEFIM
COORDINACIÓN ESTATAL
PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS



CEEPAC
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CEEPAC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ERNESTO JESUS BARAJAS ÁBREGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “ LA CEFIM”; ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. Por “EL CEEPAC”:

- I. Que de conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, y 30 de la Ley Electoral del estado, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito.



- II. Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral vigente en el estado, la representación legal del mismo compete a su Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López personalidad que acredita mediante acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba la designación de la presidencia del Consejo para el periodo comprendido de siete años, en observancia a lo establecido por el acuerdo INE/CG1616/2021 del Instituto Nacional Electoral, de sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

- III. Que la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, fue nombrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el cargo de Secretaria Ejecutiva el 31 de enero del año 2022, mediante acuerdo número 042/01/2022, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, según lo establece el artículo 74, fracción II, incisos q) de la Ley Electoral vigente en el Estado.

- IV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, fracción IV, inciso i), de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fomentar permanentemente, a través de los eventos que estime pertinentes, el desarrollo de la cultura cívico-democrática, así como establecer mecanismos para hacer acopio de inquietudes ciudadanas en materia político-electoral.

- V. Que conforme a lo señalado en los artículos 14 y 15 fracciones II y III del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta tiene la atribución de establecer



relaciones de coordinación entre el consejo y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines; así como de celebrar con las autoridades competentes, previa aprobación del Pleno, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo.

- VI.** Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Sierra Leona número 555, Lomas Tercera Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDA. Por “**LA CEFIM**”:

- I.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3º, 4º fracciones IV y V del Decreto Administrativo de Creación de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios en concatenación con los ordinales 6º fracción II y VIII del Reglamento Interior de la CEFIM ambas publicaciones del año 2018. La CEFIM, es un Órgano Administrativo Desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno del estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.** Que es una Institución Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, encargada de formular, conducir, orientar, evaluar las políticas y acciones de la administración pública estatal en materia de fortalecimiento Institucional de los municipios y que tiene como principal misión fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales para favorecer su autonomía y desarrollo integral, a



- través de la prestación de servicios de capacitación, investigación, consultoría, asesoría y coordinación interinstitucional, ya sea con otras autoridades municipales o con entidades públicas de los ámbitos estatal y federal, así como con instituciones privadas y organismos internacionales.
- III. Que está representado en este acto por su titular, Doctor Ernesto Jesús Barajas Ábrego, quien cuenta con las facultades y la personalidad debidas para celebrar el presente convenio, en virtud del nombramiento de fecha 16 de febrero del 2022 otorgado por el Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a sus facultades contenidas en el arábigo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría General.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio sus oficinas ubicadas en el interior del Parque Tangamanga II de Avenida Fray Diego de la Magdalena S/N del Fraccionamiento Industrial Aviación en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

TERCERA. POR “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para la suscripción de este convenio, no existiendo dolo, lesión, violencia física o moral, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a viciar la validez del presente instrumento. Por lo que expresan su compromiso de establecer de manera conjunta y consensual, mecanismos eficaces y pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos, estableciendo en este acto, el deber de compartir responsabilidades para alcanzar metas



comunes.

- II. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objetivo acordado mediante el desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- III. Que celebran el presente convenio, conscientes de la necesidad de generar condiciones óptimas que permitan a los servidores públicos de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, adquirir conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de habilidades que les permita realizar de manera eficaz y eficiente sus actividades cotidianas, brindándoles fortalezas que los auxilien en confrontar y resolver las problemáticas que se les presenten.
- IV. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la



CEFIM
COORDINACIÓN ESTATAL
PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS



CEEPAC
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

ejecución de diversas estrategias con el propósito de generar condiciones óptimas que permitan a los servidores públicos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, adquirir conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de habilidades que les permita realizar de manera eficaz y eficiente sus actividades cotidianas, brindándoles fortalezas que los auxiliaran en confrontar y resolver las problemáticas que se les presenten.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente convenio, “**EL CEEPAC**” se compromete a:

- a) Impartir capacitaciones dirigidas a las autoridades y funcionarios municipales de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, con el fin de fortalecer y acrecentar su conocimiento en relación con los cursos, talleres, conferencias, foros y/o programas descritos en el **anexo correspondiente** (de acuerdo con los programas estratégicos establecidos).
- b) Distribuir y difundir los materiales que sean necesarios para impartir los tópicos referidos en el **anexo correspondiente** y en el inciso inmediato anterior. ✓
- c) Expedir las constancias a quienes cursen los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite. ✓

TERCERA. COMPROMISOS DE “**LA CEFIM**”.



CEFIM

COORDINACIÓN ESTATAL
PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS



CEEPAC

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- a) Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, **“LA CEFIM”** se compromete a coordinar, promover y difundir entre las autoridades y funcionarios municipales las capacitaciones que sean impartidas y realizadas por **“EL CEEPAC”** derivados del presente convenio.
- b) Se compromete a generar condiciones óptimas que permitan a los servidores públicos de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, adquirir conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de habilidades que les permita realizar de manera eficaz y eficiente sus actividades cotidianas, brindándoles fortalezas que los auxiliaran en confrontar y resolver las problemáticas que se les presenten.

CUARTA. Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones que se deriven de lo establecido en el presente instrumento serán coordinadas por parte de **“LA CEFIM”**, a cargo del Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez, Subdirector de asuntos jurídicos y normatividad Municipal y por parte de **“EL CEEPAC”** la L.C. María Guadalupe Ramírez Torres, Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

SEXTA. “**LA CEFIM**”, será responsable de llevar a cabo la coordinación entre los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí que vayan a llevar las capacitaciones ofertadas acorde al **anexo correspondiente**.

SÉPTIMA. Los funcionarios de “**LAS PARTES**”, en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán como exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

OCTAVA. Los actos y omisiones de “**LAS PARTES**” relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu de este, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, por escrito, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave o insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.



CEFIM
COORDINACIÓN ESTATAL
PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS




CEEPAC
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el **nueve de mayo del dos mil veintidós.**

POR “EL CEEPAC”


DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO
TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

POR “LA CEFIM”


DR. ERNESTO JESÚS BARAJAS
ABREGO
TITULAR